REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Gerencia General

Nº 612-2018-APN/GG

Callao, 23 de octubre de 2018

VISTO:

El Memorando Nº 1402-2018-APN/OGA, de fecha 17 de octubre de 2018, de la Oficina General de Administración (OGA);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, (en adelante, El Reglamento), regula lo relativo a la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; asimismo, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano encargado de las Contrataciones. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, señala que el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2018-APN/GG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Portuaria Nacional – APN, en donde se incluye la contratación del servicio telefonía móvil a nivel nacional para la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con Memorando Nº 1376-2018-APN/OGA-LOG, de fecha 16 de octubre de 2018 y con Proveído SIGED consignado en dicho documento, la OGA aprobó el Expediente de "Contratación del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional para la Autoridad Portuaria Nacional";

Que, con Memorando Nº 1402-2018-APN/OGA, de fecha 17 de octubre de 2018, la OGA solicita a la Gerencia General la designación de Comité de Selección para la "Contratación del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional para la Autoridad Portuaria Nacional", sugiriendo a los titulares y suplentes. Documento que fue aprobado a través del proveído SIGED, consignado en dicho documento de fecha 18 de octubre de 2018;

Que, el numeral 23.4 del mencionado artículo 23 del Reglamento antes citado, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y su suplente, así como de los demás miembros. Designación que debe ser notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 24 del citado Reglamento, señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité de Selección;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 098-2017-APN/DIR, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Directorio de la APN delegó en el Gerente General la facultad para designar Comités de Selección para los procedimientos de selección;

Que, considerando que la propuesta de designación del Comité de Selección ha sido realizada en base a la propuesta efectuada por la OGA, de acuerdo con el Memorando Nº 1402-2018-APN/OGA, resulta viable designar a las personas propuestas como miembros del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC, señala que son atribuciones y funciones del Gerente General las demás que el Directorio le delegue;

Que, en ese contexto, resulta pertinente la emisión del acto de gestión para designar al Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección para la "Contratación del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional para la Autoridad Portuaria Nacional";

De conformidad con la Ley Nº 30255 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, el ROF de la APN, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC y la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 098-2017-APN/DIR del 29 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de telefonía móvil a nivel nacional para la Autoridad Portuaria Nacional", conformado por las personas siguientes:

TITULARES:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Condición Laboral	Área	CARGO
OCAÑA MOSTACERO, MIGUEL ANGEL	41814167	CAS	OTI	PRESIDENTE
MARTINEZ CHUNGA, JULIO CESAR	02604313	CAS	OTI	MIEMBRO TITULAR 1
MORI RENGIFO, MAURICIO	09460068	CAS	OGA	MIEMBRO TITULAR 2

SUPLENTES:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Condición Laboral	Área	CARGO
SORIANO MEDRANO, FERNANDO ESTEBAN	10722176	CAS	OTI	SUPLENTE PRESIDENTE
RAMIREZ RUIZ, DIANA AYDEE	42571279	CAS	OTI	SUPLENTE MIEMBRO 1
ESPINOZA MIRANDA, TEMISTOCLES	21533901	CAS	OGA	SUPLENTE MIEMBRO 2

Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente resolución, se encargará de llevar cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidos para tal efecto.

Artículo 3.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos para la designación del Comité de Selección, son responsables del contenido del documento que sustenta su aprobación.

Articulo 4.- Los titulares serán remplazados por los suplentes, los suplentes solo actúan ante la ausencia del titular.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la OGA, así como a los integrantes del Comité de Selección, con el fin que continúen con las acciones necesarias para la posterior convocatoria del procedimiento de selección a su cargo.

Regístrese y comuníquese.

Abog. GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL